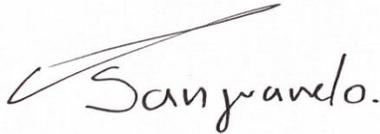


AL DESPACHO: Informando que la apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. solicita ser notificada del auto admisorio de la demanda conforme el Decreto 806 del 2020.. Lo anterior, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce a la firma LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT 830-118.372-4, como apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., precisando en todo caso que la representación se ejercerá a través de la abogada LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.000.156.755 y T.P No. 319.859 del C.S.J.

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial de la sociedad antes mencionada, en el cual se solicita la notificación personal del auto admisorio de la demanda, es dable hacer las siguientes precisiones.

En el archivo No. 02 de la carpeta No. 018 del expediente digital, obra memorial en la cual la parte demandante allegó las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación del auto admisorio de la demanda respecto de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

En dicha documental, (*pagina 3*) se aprecia como constancia de recepción del mensaje enviado a la sociedad demandada, una leyenda en la cual la entidad informa que recibió la solicitud enviada, que no era otra que la notificación realizada por la parte demandante.

Si lo anterior es así, que lo es, no hay lugar a acceder a lo solicitado por la memorialista, pues la actuación que solicita realizar, ya se realizó, esto es, la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. ya se

EXP.- 2019-450
Proceso Ordinario Laboral

efectuó, precisando en todo caso que tal actuación fue avalada por el despacho mediante providencia del 27 de enero del año en curso, decisión en la que se tuvo por no contestada la demanda por parte de la entidad que representa la memorialista.

Notifíquese,

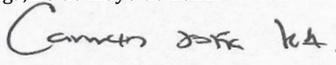


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ.
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 77 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 28 de mayo de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara